

Radicado. 510.2019 DIVORCIO.
Demandante. JAVIER BALANTA CARDONA.
Demandado. SANDRA LUCIA MORIANO DELGADO.

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda de divorcio, informando que por error involuntario quedó consignado en el acápite de decisión el nombre de otro jugado; igualmente, se consignó información de otro proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 90

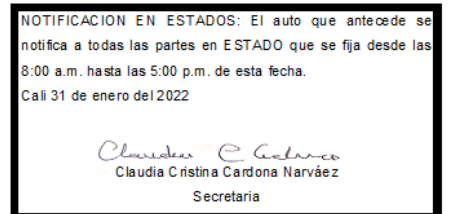
Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

i) Se advierte que en la sentencia No. 208 proferida el 14 de diciembre de 2021, se incurrieron en unos yerros al consignar, primero, en el guion quinto del literal ii) información que no corresponde a este proceso; y segundo, al relacionar en el acápite de decisión el nombre de otra Célula Judicial; por lo tanto, haciendo uso de la facultades previstas en los artículos 285 y 286 del C.G.P., respectivamente, se procede por un lado a aclarar que el guion quinto del literal ii) del proveído en discusión, no pertenece a la argumentación de dicha actuación; y además, se corrige el nombre del Juzgado, en el sentido que es JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

ii) Todos los demás aspectos de la anterior providencia quedan inanes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09ded82a2a0a4feb3dad13ec619cabfd36843bb8c2fb20254c842e4bd5b7b0**

Documento generado en 28/01/2022 04:44:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>